



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2021 00037 00
DEMANDANTE : LUZ OMAIRA FORERO PINZÓN Y OTROS
DEMANDADO : EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
DE VILLAVICENCIO (EAAV) Y OTROS
MEDIO DE CONTROL : GRUPO

Previo a decidir lo relativo al recurso de reposición recibido vía correo electrónico de fecha 11 de junio de 2021, formulado en contra del auto admisorio de la demanda, se requiere al profesional que lo suscribe, para que allegue el memorial de poder en los términos establecidos en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, esto es, acreditando que el mismo fue enviado desde el correo electrónico de quien otorgó el poder. Para el efecto se le concede el término de tres (03) días hábiles contados desde la notificación de la presente decisión, so pena, de tener por desistido el recurso presentado.

De otra parte, se dispone reconocer personería al doctor Pedro Mauricio Borrero Almario, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.348.202 de Villavicencio y T.P. No. 80.190 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la Empresa de Servicios Públicos del Departamento del Meta (EDESA S.A.), en los términos del memorial de poder allegado con la contestación de la demanda.

Así mismo, se decide reconocer personería al doctor David Alejandro Orjuela Zamudio, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.075.713 de Villavicencio y T.P. No. 169.318 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio (EAAV), en los términos del memorial de poder allegado al descender el traslado de las excepciones previas presentadas por EDESA S.A., visible en las paginas 3 y 4 del archivo 22.

Finalmente, reconocer personería a la abogada Yanit Jara Gutiérrez, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.380.576 y T.P. No. 76.362 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderada de la Defensoría del Pueblo en los términos establecidos en el artículo 53 de la Ley 472 de 1998 de conformidad con el poder visible en las páginas 3 a 7 del archivo 27.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza

Firmado Por:

Gladys Teresa Herrera Monsalve
Juez Circuito



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Sala 9 Contencioso Admsección 2 Juzgado Administrativo Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be14d5a5b6f7e0941b5aaaf26a75f79829c94eda9adfbfe1530696dfa20c3f47

Documento generado en 11/08/2021 09:24:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**